



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), mayo nueve de dos mil veinticuatro

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS.
RADICADO	050013110002 2022 00564 00
EJECUTANTE	YENY JOHANA HERNÁNDEZ CANO en representación legal de la adolescente ALISON MICHAEL ARENAS HERNÁNDEZ
EJECUTADO	BRAYAN ALEXANDER ARENAS
ASUNTO:	DECLARA TERMINADA DEMANDA POR AUTORIZACIÓN RETIRO
INTERLOCUTORIO	NRO. 0308 - 2024

Estando la presente demanda pendiente de la notificación personal al demandado, se allega escrito por parte de la apoderada actora, en el que solicita el retiro de la misma.

En el presente asunto, se ordenó, de oficio el impedimento de salida del país, al igual que el reporte del señor **BRAYAN ALEXANDER ARENAS** a las Centrales de Riesgos, en la forma prescrita por el artículo 129, inciso 6º, del CIA.

Pues bien, previo a tomar la decisión pertinente, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Estipula el artículo 92, del Código General del Proceso:

“**Retiro de la demanda.** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. **Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro,** en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.
(...)
(Subrayas y negrillas del despacho).

Del estudio del memorial, que es la génesis de este pronunciamiento, y amparado en la normatividad y articulado transcrito, a decir verdad, el despacho no encuentra obstáculo sustancial para acceder a lo pretendido por la estudiante de derecho en la forma que se consignará en la parte resolutive de este proveído, al no existir impedimento legal para acceder al retiro de la demanda, pues aún no se ha trabado la litis en esta instancia.

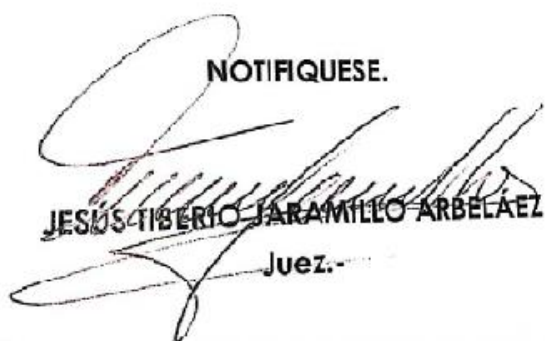
En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA, dentro del presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** promovido por la señora **YENY JOHANA HERNÁNDEZ CANO** en representación legal de la adolescente **ALISON MICHAEL ARENAS HERNÁNDEZ**, frente al señor **BRAYAN ALEXANDER ARENAS**, solicitado por la estudiante de derecho.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas en el presente trámite. Remítase los oficios respectivos a través de la secretaría del despacho.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-